



Aviso de Nuestro Programa de Proveedor Preferido (PPP) de Compensación Laboral

Esta información se le provee para explicarle sus derechos y responsabilidades en caso de que usted tenga un accidente en su trabajo.

La ley de Illinois permite a nuestra compañía ofrecer servicios de cuidados de salud a los empleados para lesiones relacionadas con Compensación Laboral, a través de un Programa de Proveedor Preferido (PPP). El Departamento de Seguros de Illinois ha aprobado nuestra red de proveedores de servicios médicos para el tratamiento de lesiones relacionadas con su trabajo. El Departamento de Seguros requiere que nuestra red PPP cumpla con las normas de accesibilidad geográfica, competencia de los proveedores de servicios médicos y otros factores importantes para asegurar la aceptabilidad del cuidado para nuestros empleados lesionados. Usted puede elegir recibir tratamiento por cualquiera de los proveedores de servicios médicos que usted elija en nuestro PPP sujetándose a las limitaciones descritas más abajo. Se adjunta nuestra lista de proveedores de servicios médicos del PPP, o usted puede acceder a esta lista de proveedores de servicios del PPP en <https://ekhealthpppn.com/>.

Después de habernos informado de su lesión, usted puede declinar su participación en el PPP enviándonos una comunicación por escrito. En caso de que usted rehúse participar en el PPP, la ley establece que su rechazo a la participación constituye una de las dos elecciones de proveedores de servicios médicos a las que usted de otra manera tendría derecho. Usted también puede declinar recibir tratamiento de nuestro PPP en cualquier momento durante su tratamiento de esta lesión relacionada con su trabajo. No obstante, esta declinación también constituirá una de sus dos elecciones de proveedores de servicios médicos, a menos que la Comisión de Compensación Laboral de Illinois determine que el tratamiento médico que le proveyó nuestro PPP es inadecuado. Además, la ley dispone que si antes de informar una lesión usted recibe cuidados que no sean de emergencia de un proveedor de servicios médicos no perteneciente al PPP, ese tratamiento constituirá una de las dos elecciones de proveedores de servicios médicos a las que usted de otra manera tendría derecho. Por favor, tenga en cuenta que nuestra compañía no tiene obligación de pagar por tratamientos médicos que usted reciba de proveedores de servicios médicos prestados fuera o más allá de sus dos elecciones de proveedores de servicios médicos y sus referencias subsiguientes.

Si nuestro PPP no tiene un proveedor de servicios médicos que pueda brindar un tratamiento médico aprobado, podrá usarse un proveedor de servicios médicos no perteneciente a nuestro PPP con los gastos a nuestro cargo si usted ha cumplido con los requisitos de autorización previa de nuestro PPP para el uso del proveedor de servicios que no es miembro de nuestro PPP.

Para mayor información acerca de los requisitos de nuestro programa, sírvase revisar los materiales adjuntos que se nos requiere proveerle de acuerdo a lo dispuesto en la Sección 370m (215 ILCS 5/370m) del Código de Seguros de Illinois.

SI SE LESIONA EN SU TRABAJO, EN CASO DE EMERGENCIA PROCURE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA EN LA INSTITUCIÓN DE CUIDADOS DE EMERGENCIA MÁS

CERCANA. Informe *inmediatamente* su lesión a su supervisor o comuníquese con:

Empleador: _____
Nombre del Contacto: _____
Dirección: _____
Teléfono _____



6/20/13